

RESOLUCIÓN N° 0494
NEUQUÉN, 03 AGO 2012**Visto:**

Las Ordenanzas N° 10406 y N° 11609; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas constituyen el marco legal regulatorio para el otorgamiento, renovación y uso de los distintos tipos de reservas de estacionamiento público para diversos usuarios.

Que mediante Decreto N° 1089/06 se reglamenta la Ordenanza N° 10406 y la instrumentación del otorgamiento de reservas, su renovación y condiciones de uso.

Que por el artículo 6° del Decreto N° 1089/06 se designa como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Estacionamiento Medido o el organismo que lo reemplace en el futuro cuando se trate del área delimitada por Ordenanza.

Que la Ordenanza N° 12083 en su artículo 3, delimita el área asignada para el estacionamiento medido y pago.

Que por Decreto N° 054/12 se crea la Dirección Municipal de Control de Gestión de Estacionamiento Medido dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados.

Que por Decreto N° 1519/11 se adjudica la Licitación Pública N° 08/11-CONCESION DEL SERVICIO DE CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN, a Servicios y Consultoría S.A.-Elimpar S.A. U.T.E. (en formación).

Que consecuentemente es necesario proceder a establecer los criterios, condiciones, requisitos y modalidad para el otorgamiento de las reservas, todo ello de conformidad al marco normativo dado por las Ordenanzas N° 10406, 11609, 12083, 12394 y Decreto N° 1089/06.

Que es necesario establecer con claridad un procedimiento eficiente a los fines de facilitar a los vecinos y usuarios el otorgamiento de las reservas previa verificación de los cumplimientos exigidos por la normativa vigente.

Que conforme al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 08/11 y Contrato de Concesión los ingresos provenientes del pago por Reservas corresponden a la Concesionaria del Servicio.

Que en virtud de lo expuesto se considera oportuno que la Concesionaria sea la encargada de recepcionar la documentación y remitirla a la Autoridad de Aplicación a los fines de su otorgamiento y rechazo.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACION

Dr. FERNANDO R. PALLADINO
Subsecretario de
Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

RESUELVE

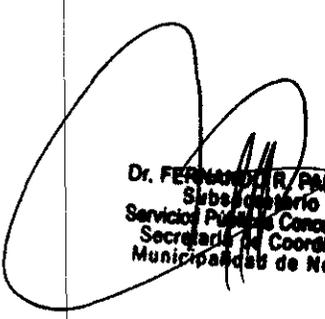
Artículo 1º): Aprobar el Instructivo de uso y otorgamiento de reservas en el área de estacionamiento medido y pago definido por el Decreto 1089/2006 reglamentario de la Ordenanza N° 12083 y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º): Delegar en la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados la implementación y supervisión del cumplimiento del Reglamento que se aprueba por la presente, facultándose a la misma a introducir modificaciones siempre y cuando no alteren el espíritu y alcance de la normativa vigente.

Artículo 3º): Establecer que la Dirección de Control de Gestión del Estacionamiento Medido y Pago de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados será la Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas N° 10.406 y N° 11.609 y normas que reglamenten su implementación, como así también eventuales modificaciones de las mismas.

ES COPIA.-

FDO: BERMUDEZ.-


Dr. FERNANDO R. PALLADINO
Subsecretario de
Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1886
Fecha 17 / 08 / 2012



ANEXO I

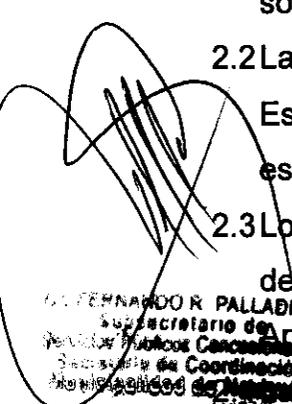
ARTÍCULO 1º: RESERVA ESTACIONAMIENTO ENTIDADES PÚBLICAS

- 1.1 Las Entidades Públicas deberán presentar Formulario de Solicitud de Reserva de Estacionamiento que a tales efectos aprueba la Autoridad de Aplicación, acompañando en la oportunidad la documentación a que se refiere el Artículo 3º – Inciso 1º del Decreto N° 1089/06.
- 1.2 El Formulario deberá ser suscripto por el responsable de la repartición requirente.
- 1.3 La repartición pública que obtenga una Reserva de Estacionamiento dentro del área de Estacionamiento Medido asume la obligación de notificar a la Autoridad de Aplicación la modificación del domicilio de la misma. En caso de omisión se dará automáticamente de baja la Reserva y dicha repartición no podrá disponer de una nueva.
- 1.4 En las Reservas de Estacionamiento otorgadas al Poder Judicial no podrán estacionar otros vehículos que no sean los destinados al traslado de detenidos a la sede judicial, bajo pena de aplicar la normativa vigente en materia de Estacionamiento Medido y Pago.
- 1.5 La Concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago deberá, dentro del plazo de 5 (cinco) días de notificada, realizar la demarcación horizontal y vertical conforme Artículo 5º) de la Ordenanza N° 10,406 y Decreto Reglamentario N° 1089/06.
- 1.6 La Autoridad de Aplicación comunicará fehacientemente a La Concesionaria los módulos que correspondan a cada Reserva autorizada.

ARTÍCULO 2º: RESERVA APEAJE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

(Primarios y Secundarios)

- 2.1 Los Establecimiento Educativos (Primarios y Secundarios), tanto de carácter público como Privado, deberán presentar Formulario de Reserva de Apeaje Establecimientos Educativos que a tal efecto aprueba la Autoridad de Aplicación, acompañando en la oportunidad la documentación a que se refiere el Artículo 3º – Inciso 2) de la Ordenanza N° 11.609 y Decreto Reglamentario N° 1089/06.
El Formulario deberá ser suscripto por el Director del Establecimiento Educativo solicitante.
- 2.2 La Autoridad de Aplicación determinará los módulos que correspondan a cada Establecimiento Educativo y los horarios en que rige la Reserva los que deberán estar consignados en la señalización respectiva.
- 2.3 Los Establecimiento Educativos (Primarios y Secundarios) de carácter privado deberán abonar la Tasa que a tales efectos establece la Ordenanza N° 12394 – Artículo 93º) inciso 3.8 – Ocupación de Espacios para Estacionamiento.
La Concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago deberá, dentro



FERNANDO R. PALLADINO
Subsecretario de
Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

del plazo de 5 (cinco) días de notificada, realizar la demarcación horizontal y vertical conforme Artículo 5º) de la Ordenanza N° 10,406 y Decreto Reglamentario N° 1089/06.

2.5 La Autoridad de Aplicación comunicará fehacientemente a La Concesionaria los módulos que correspondan a cada Reserva autorizada.

2.6 El Establecimiento Educativo de carácter privado que obtenga una Reserva de Estacionamiento dentro del área de Estacionamiento Medido asume la obligación de notificar a la Autoridad de Aplicación la modificación del domicilio de la misma. En caso de omisión se dará automáticamente de baja la Reserva y dicha repartición no podrá disponer de una nueva.

ARTÍCULO 3º: RESERVA DE APEAJE A HOTELES, HOSTERÍAS Y HOSPEDAJES:

3.1 Los Hoteles, Hosterías y Hospedajes ubicados dentro del área de Estacionamiento Medido deberán presentar Formulario de Reserva de Apeaje Hoteles, Hosterías y Hospedajes que a tal efecto apruebe la Autoridad de Aplicación, acompañando en la oportunidad la documentación a que se refiere el Artículo 4º de la Ordenanza N° 10.406 y Decreto Reglamentario N° 1089/06.

3.2 El Formulario deberá ser suscripto por el responsable o apoderado del Establecimiento.

3.3 La Autoridad de Aplicación determinará los módulos que correspondan a cada Establecimiento y los horarios en que rige la Reserva los que deberán estar consignados en la señalización respectiva.

3.4 La Concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago deberá, dentro del plazo de 5 (cinco) días de notificada, realizar la demarcación horizontal y vertical conforme Artículo 5º) de la Ordenanza N° 10.406 y Decreto Reglamentario N° 1089/06.

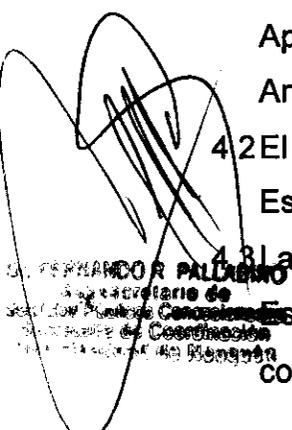
3.5 La Autoridad de Aplicación comunicará fehacientemente a La Concesionaria los módulos que correspondan a cada Reserva autorizada.

ARTÍCULO 4º: RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO A CENTROS PRIVADOS DE SALUD CON INTERNACIÓN:

4.1 Los Centros de Salud de carácter privado, ubicados dentro del área de Estacionamiento Medido, deberán presentar Formulario de Reserva de Estacionamiento de Ambulancia que a tal efecto apruebe la Autoridad de Aplicación, acompañando en la oportunidad la documentación a que se refiere el Artículo 4º de la Ordenanza N° 10.406 y Decreto Reglamentario N° 1089/06.

4.2 El Formulario deberá ser suscripto por el responsable o apoderado del Establecimiento.

4.3 La Autoridad de Aplicación determinará los módulos que correspondan a cada Establecimiento y los horarios en que rige la Reserva los que deberán estar consignados en la señalización respectiva.



FERNANDO PALLARES
Secretario de
Servicios Concesionados
de la Municipalidad de Neuquén

- 4.4 La Concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago deberá, dentro del plazo de 5 (cinco) días de notificada, realizar la demarcación horizontal y vertical conforme Artículo 5º) de la Ordenanza N° 10.406 y Decreto Reglamentario N° 1089/06.
- 4.5 La Autoridad de Aplicación comunicará fehacientemente a La Concesionaria los módulos que correspondan a cada Reserva autorizada.

ARTÍCULO 5º: RESERVA DE APEAJE CENTROS PRIVADOS DE SALUD:

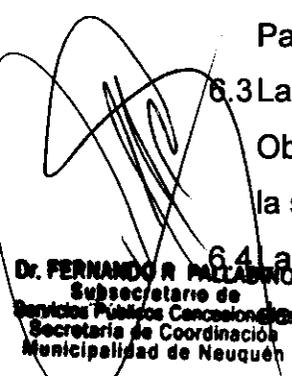
Los Centros de Salud SIN INTERNACIÓN de carácter privado, ubicados dentro del área de Estacionamiento Medido, deberán presentar Formulario de Reserva de Estacionamiento de Ambulancia que a tal efecto apruebe la Autoridad de Aplicación, acompañando en la oportunidad la documentación a que se refiere el Artículo 4º de la Ordenanza N° 10.406 y Decreto Reglamentario N° 1089/06.

- 5.1 El Formulario deberá ser suscripto por el responsable o apoderado del Establecimiento.
- 5.2 La Autoridad de Aplicación determinará los módulos que correspondan a cada Establecimiento y los horarios en que rige la Reserva los que deberán estar consignados en la señalización respectiva.
- 5.3 La Concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago deberá, dentro del plazo de 5 (cinco) días de notificada, realizar la demarcación horizontal y vertical conforme Artículo 5º) de la Ordenanza N° 10.406 y Decreto Reglamentario N° 1089/06.
- 5.4 La Autoridad de Aplicación comunicará fehacientemente a La Concesionaria los módulos que correspondan a cada Reserva autorizada.

ARTÍCULO 6º: RESERVAS DE OBRA Y/O PARA CONTENEDORES:

- 6.1 La Empresa que solicite una Reserva de Obra y/o contenedor deberá presentar el Formulario que a tales efectos apruebe la Autoridad de Aplicación acompañando en la oportunidad la documentación a que se refiere el Artículo 4º de la Ordenanza N° 10.406 y Artículo 3º Inciso 6) del Decreto Reglamentario N° 1089/06
- 6.2 El Formulario deberá ser suscripto por el responsable o representante técnico acreditado ante la Municipalidad. Para el caso de contenedores no vinculados a obras que requieran de la intervención de la Dirección Municipal de Obras Particulares, será suscripto por el titular y/o poseedor del inmueble.
- 6.3 La Autoridad de Aplicación determinará los módulos que corresponden a cada Obra y los horarios en que rige la Reserva los que deberán estar consignados en la señalización respectiva.

- 6.4 La Concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago deberá, dentro del plazo de 5 (cinco) días de notificada, realizar la demarcación horizontal y


Dr. FERNANDO R. PALLABINO
Subsecretario de
Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

vertical conforme Artículo 5º) de la Ordenanza N° 10.406 y Decreto Reglamentario N° 1089/06.

6.5 La Autoridad de Aplicación comunicará fehacientemente a La Concesionaria los módulos que correspondan a cada Reserva autorizada.

ARTÍCULO 7º: RESERVA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS:

7.1 Las entidades bancarias y financieras deberán presentar Formulario de Reserva de Estacionamiento de Transporte de Caudales y valores bancarios que a tal efecto apruebe la Autoridad de Aplicación, acompañando en la oportunidad la documentación a que se refiere el Artículo 4º de la Ordenanza N° 10.406 y Decreto Reglamentario N° 1089/06.

7.2 El Formulario deberá ser suscripto por el responsable o apoderado de la entidad bancaria o financiera.

7.3 La Autoridad de Aplicación determinará los módulos que correspondan a cada Entidad y los horarios en que rige la Reserva los que deberán estar consignados en la señalización respectiva.

7.4 La Concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago deberá, dentro del plazo de 5 (cinco) días de notificada, realizar la demarcación horizontal y vertical conforme Artículo 5º) de la Ordenanza N° 10.406 y Decreto Reglamentario N° 1089/06.

7.5 La Autoridad de Aplicación comunicará fehacientemente a La Concesionaria los módulos que correspondan a cada Reserva autorizada.

ARTÍCULO 8º: PROCEDIMIENTO:

8.1 Los Formularios a que se refieren los Artículos precedentes deberán ser presentados, con la documentación respectiva, en las Oficinas de la Concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago.

8.2 La Concesionaria efectuará el control del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el tipo de Reserva solicitada y, de estar completa, se la remitirá a la Autoridad de Aplicación a los fines del otorgamiento o rechazo.

8.3 De corresponder, la Autoridad de Aplicación autorizará la Reserva mediante el dictado de una Disposición, la que deberá establecer la cantidad de módulos, horarios (si correspondiere), ubicación, plazo de vigencia, Dominio de vehículos autorizados (si correspondiere) y demás requisitos previstos en la Ordenanza N° 10.406 y Decreto Reglamentario.

8.4 Notificada la Concesionaria, dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días para

8.5 efectuar el señalamiento de la Reserva otorgada, previo cumplimiento del pago de la Tasa (si correspondiere) por parte del solicitante.

8.6 En el caso de rechazo de la solicitud se podrá apelar la decisión ante la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados dentro de los 5 (cinco) días de

Dr. FERNANDO PALLASINO
Subsecretario de
Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

notificada la Disposición que resuelve el requerimiento.

ARTÍCULO 9º: DE LA SUSPENSIÓN Y/O CADUCIDAD DE LA RESERVA:

- 9.1 La Concesionaria deberá informar a la Autoridad de Aplicación de los incumplimientos en el pago de la Tasa prevista en la Ordenanza Impositiva vigente por parte de los titulares de Reservas. En los casos de deuda mayor a 2 (dos) meses la Autoridad de Aplicación podrá determinar la caducidad de la Reserva.
- 9.2 En tal caso, se notificará a la Concesionaria quien procederá al retiro de la señalización de la Reserva e iniciará el procedimiento de cobro previsto en la Ordenanza N° 12.037.
- 9.3 Será de aplicación supletoria la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 10º: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

- 10.1 Será Autoridad de Aplicación de la presente Resolución la Dirección Municipal de Control de Gestión del Estacionamiento Medido y Pago – Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados.

ES COPIA.-

FDO: BERMUDEZ.-



Dr. FERNANDO R. PALLADINO
Subsecretario de
Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Coordinación
Municipalidad de Neuquén